



PC
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE
DENOMINADO "ACCIONES QUITOLINDO"

13 DE MAYO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 13 DE MAYO DEL 2016



Factura: 002-001-000013704



20161701032P01236

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701032P01236					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MAYO DEL 2016, (9:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION	REPRESENTADO POR	RUC	1792345189001	ECUATORIANA	APODERADO(A)	FU RENEI
Juridica	HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792146127001		GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANORAE DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INACUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

41

[Handwritten Signature]

~~NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO~~

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2016-17-01-032-P01236

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE

"ACCIONES QUITOLINDO"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
VIERNES TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI
DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN FU RENYI, SOLTERO, EN
CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA CHINA ROAD
AND BRIDGE CORPORATION, SUCURSAL ECUADOR, CONFORME
CONSTA DEL PODER ESPECIAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE

AL PRESENTE INSTRUMENTO; Y, JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, CASADO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DE LA COMPAÑÍA **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD CHINA EL PRIMERO Y ECUATORIANA EL SEGUNDO, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA UN CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA, LA CUAL SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE"ACCIONES QUITOLINDO"** **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PARTES: **UNO PUNTO UNO)** CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, SUCURSAL ECUADOR,

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL, SEÑOR FU RENYI, CONFORME CONSTA DEL PODER ESPECIAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO; Y, **UNO PUNTO DOS)** HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ABOGADO JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO. **CLAUSULA SEGUNDA: GLOSARIO.**-PARA LA INTERPRETACIÓN Y LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ: **DOS PUNTO UNO)** QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SE HAN PUESTO SIMPLEMENTE PARA FACILIDAD DE LECTURA Y REFERENCIA, MAS NO COMO MEDIO DE INTERPRETACIÓN. **DOS PUNTO DOS)** QUE LAS DEFINICIONES DE CIERTAS PALABRAS O FRASES APLICARÁN TANTO A LA FORMA SINGULAR COMO AL PLURAL; Y, QUE CUANDO EL CONTEXTO ASÍ LO REQUIERA, CUALQUIER PRONOMBRE INCLUIRÁ LA FORMA MASCULINA, FEMENINA O NEUTRAL CORRESPONDIENTE. **DOS PUNTO TRES)** QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, DEBERÁN SER INTERPRETADAS SEGÚN EL CONTEXTO EN EL QUE SE ENCUENTREN. **DOS PUNTO CUATRO)** QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, LAS CUALES APARECEN EN ESTRICTO ORDEN ALFABÉTICO Y ESCRITAS EN MAYÚSCULAS, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS. **ACCIONES SON (30'827.333) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS, COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, EMITIDAS POR QUITOLINDO Y QUE REPRESENTAN EL (100%) CIEN POR CIENTO DEL**

CAPITAL SOCIAL DE QUITOLINDO. **BENEFICIARIOS** SON, EN CONJUNTO, SIN PRIORIDAD ALGUNA ENTRE SÍ, EL BIESS Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. CUANDO EN EL FIDEICOMISO SE HAGA SIMPLE MENCIÓN DE BENEFICIARIOS, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A LOS DOS BENEFICIARIOS EN CONJUNTO. PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A) CUANDO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SE REFIERA AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) COMO BENEFICIARIO SE INDICARÁ BENEFICIARIO BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), Y B) CUANDO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SE REFIERA A CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) COMO BENEFICIARIO SE INDICARÁ BENEFICIARIO CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC). **BIESS O VENDEDOR.**- ES EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, BANCO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDAMENTE ORGANIZADO Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **COMPRAVENTA** ES LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES, QUE SE EFECTUÓ MEDIANTE NEGOCIACIÓN BURSÁTIL REALIZADA EN ABRIL VEINTE Y UNO DE DOS MIL DIECISÉIS. EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) HAN ACORDADO TÉRMINOS ADICIONALES, APLICABLES A DICHA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA BURSÁTIL, LOS CUALES QUEDARÁN RECOGIDOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A SER SUSCRITO ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) Y CHINA

ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC). EN DICHA OPERACIÓN BURSÁTIL, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) VENDIÓ Y EL COMPRADOR ADQUIRIÓ LAS ACCIONES. **COMPRADOR O CONSTITUYENTE O CRBC.-** ES CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, SUCURSAL ECUADOR, EMPRESA ESTATAL DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, CON SUCURSAL DEBIDAMENTE DOMICILIADA Y ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **CONTRATO DE COMPRAVENTA.-** ES EL CONTRATO A SER SUSCRITO ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) (COMO VENDEDOR) Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) (COMO COMPRADOR), DENTRO DEL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN BURSÁTIL REALIZADA EN ABRIL VEINTE Y UNO DE DOS MIL DIECISÉIS, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN CIERTOS TÉRMINOS ADICIONALES, APLICABLES A LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA BURSÁTIL, EN ESPECIAL EN CUANTO A LA FÓRMULA DE PAGO A PLAZO DEL SALDO DEL PRECIO Y LA CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO COMO MECANISMO DE RESPALDO Y GARANTÍA DE LA OBLIGACION DE PAGO. UNA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), SERÁ ENTREGADA POR CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) A LA FIDUCIARIA. **CUENTA DEL FIDEICOMISO.-** ES LA CUENTA BANCARIA QUE LA FIDUCIARIA ABRIRÁ A NOMBRE DEL FIDEICOMISO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL SIETE PUNTO SEIS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO. **FIDEICOMISO.-** ES EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

QUE SE CONSTITUYE COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TIENE LA DENOMINACIÓN DE FIDEICOMISO "ACCIONES QUITOLINDO". **FIDUCIARIA** ES HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **OBLIGACION DE PAGO.-** ES LA OBLIGACIÓN DE CANCELAR ÍNTEGRA, CABAL Y OPORTUNAMENTE EL SALDO DEL PRECIO. **PRECIO.-** ES EL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE (US\$ 30'827.333) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PAGADERO EN LA FORMA DESCRITA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y QUE EN RESUMEN ES LA SIGUIENTE: A) EL COMPRADOR PAGA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EN DINERO LIBRE Y DISPONIBLE, LA SUMA DE (US\$ 1'000.000) UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); Y, B) EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) EL SALDO DEL PRECIO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. **QUITOLINDO.-** ES QUITO LINDO QUITOLINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **SALDO DEL PRECIO.-** ES LA SUMA DE (US\$ 29'827.333) VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER PAGADA POR CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. ESTA CONSTITUYE LA OBLIGACION DE PAGO DEL COMPRADOR ANTE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS). **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-TRES PUNTO UNO)** QUITOLINDO ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**TRES PUNTO DOS)** EN SU MOMENTO, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO ÚNICO PROPIETARIO DE LAS ACCIONES DE QUITOLINDO, RESOLVIÓ INICIAR EL PROCESO DE DESINVERSIÓN TOTAL EN QUITOLINDO, PARA LO CUAL, JUNTO CON QUITOLINDO, CUMPLIÓ CON TODAS LAS FORMALIDADES NECESARIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y ANTE LAS BOLSAS DE VALORES DEL ECUADOR, PARA INSCRIBIR A QUITOLINDO COMO EMISOR DE ACCIONES Y A LAS ACCIONES COMO TÍTULOS - VALORES, A EFECTOS DE QUE PUEDAN SER NEGOCIADOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL ECUATORIANO.**ADICIONALMENTE,** EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES INTERESADOS EN ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE QUITOLINDO EL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES, QUE CONTENÍA INFORMACIÓN RESPECTO DE QUITOLINDO Y SU OPERACIÓN. **TRES PUNTO TRES)** COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE OFERTA PÚBLICA Y NEGOCIACIÓN BURSÁTIL, LA MEJOR POSTURA DE COMPRA OFERTADA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ABIERTOS Y PÚBLICOS DE

LAS BOLSAS DE VALORES, FUE LA OFERTA DE COMPRA PRESENTADA POR EL COMPRADOR. EN TAL SENTIDO, EL COMPRADOR ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE QUITOLINDO MEDIANTE NEGOCIACIÓN BURSÁTIL REALIZADA EN ABRIL VEINTE Y UNO DE DOS MIL DIECISÉIS. **TRES PUNTO CUATRO)** EL COMPRADOR, ACOGIÉNDOSE A LA MODALIDAD DE PAGO "A PLAZO" ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS TRECE Y TRESCIENTOS CATORCE DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA DE VALORES DE QUITO, OFRECIÓ EL PAGO DEL PRECIO CON UN ABONO INICIAL Y EL PAGO DEL SALDO A PLAZO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CLAUSULA CUARTA: BIENES FIDEICOMITIDOS.-CUATRO PUNTO UNO)** BIENES FIDEICOMITIDOS: AMPARADO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO NUEVE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO), EN LA PRESENTE FECHA EL CONSTITUYENTE TRANSFIERE Y APORTA AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, LA SUMA DE (US\$ 3.000) TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA ES ENTREGADA POR EL CONSTITUYENTE AL FIDEICOMISO, MEDIANTE UN CHEQUE GIRADO A LA ORDEN DEL FIDEICOMISO. DICHA CANTIDAD SIRVE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO. **CUATRO PUNTO DOS)** BIENES A FIDEICOMITIR A FUTURO: **CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO)** AMPARADO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO CIENTO NUEVE Y CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO), EL CONSTITUYENTE SE OBLIGA A TRANSFERIR Y APORTAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, LAS ACCIONES, ES

DECIR (30'827.333) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS, COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, EMITIDAS POR QUITOLINDO Y QUE REPRESENTAN EL (100%) CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE QUITOLINDO. ESTE APORTE Y TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DEBERÁ SER CUMPLIDO POR EL CONSTITUYENTE EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EL APORTE QUEDARÁ RECOGIDO EN LA RESPECTIVA ACTA DE APORTE. CUATRO PUNTO DOS PUNTO DOS) AMPARADO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO NUEVE Y CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO), EL CONSTITUYENTE PODRÁ TRANSFERIR Y APORTAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO, A FUTURO, DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, RECURSOS DINERARIOS ADICIONALES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. CADA UNA DE TALES APORTES QUEDARÁN RECOGIDOS EN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE APORTE. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-EL CONSTITUYENTE, A TRAVÉS DE SU APODERADO, DECLARA BAJO JURAMENTO Y SE OBLIGA, SEGÚN CORRESPONDA, A LO SIGUIENTE: CINCO PUNTO UNO) QUE LOS RECURSOS EN EFECTIVO QUE APORTA Y APORTE A FUTURO AL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE APORTE AL FIDEICOMISO, SE ENCUENTRAN Y SE ENCONTRARÁN LIBRES DE TODO TIPO DE GRAVAMEN, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, LIMITACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN. CINCO PUNTO DOS) QUE NO EXISTE NI EXISTIRÁ IMPEDIMENTO NI LIMITACIÓN ALGUNA PARA TRANSFERIR Y

APORTAR LOS RECURSOS EN EFECTIVO Y LAS ACCIONES AL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. CINCO PUNTO TRES) QUE LOS RECURSOS QUE APORTA Y APORTE A FUTURO AL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE APORTE AL FIDEICOMISO, TIENEN Y TENDRÁN UN ORIGEN LÍCITO, Y EN ESPECIAL NO PROVIENEN NI PROVENDRÁN DE NINGUNA ACTIVIDAD PROHIBIDA O SANCIONADA POR LA LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, O CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CULTIVO, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS. LA FIDUCIARIA QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR TODAS LAS INDAGACIONES QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE OPORTUNO REALIZAR PARA COMPROBAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA QUEDA FACULTADA PARA PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS INFORMACIONES QUE ÉSTAS DEMANDEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PREVIA NOTIFICACIÓN AL CONSTITUYENTE DE LAS SOLICITUDES QUE LA FIDUCIARIA RECIBA EN TAL SENTIDO. CINCO PUNTO CUATRO) QUE NO SE HALLA INMERSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. CINCO PUNTO CINCO) QUE CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. CINCO PUNTO SEIS) QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. CINCO PUNTO SIETE) QUE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO TIENE UN OBJETO LÍCITO Y UNA CAUSA LÍCITA, Y EL CONSTITUYENTE NO TIENE INTENCIÓN DE IRROGAR PERJUICIOS A TERCEROS CON ESTA CONSTITUCIÓN. CLAUSULA SEXTA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.- CON ESTOS



ANTECEDENTES Y POR ESTE MEDIO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "**FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO**", EL CUAL CONSISTE EN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, SEPARADO E INDEPENDIENTE DE AQUEL O AQUELLOS DEL CONSTITUYENTE, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA O DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS QUE CORRESPONDAN A OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS MANEJADOS POR LA FIDUCIARIA. DICHO PATRIMONIO AUTÓNOMO SE INTEGRA CON LOS RECURSOS APORTADOS POR EL CONSTITUYENTE, Y POSTERIORMENTE ESTARÁ INTEGRADO POR LAS ACCIONES QUE DEBEN SER APORTADAS POR EL CONSTITUYENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTARÁ INTEGRADO POR TODOS LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTINGENTES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS, LAS ACCIONES Y SUS ACTIVOS EN GENERAL, NO PUEDEN NI PODRÁN SER OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES NI PROVIDENCIAS PREVENTIVAS DICTADAS POR JUECES O TRIBUNALES, NI SER AFECTADOS POR EMBARGOS, NI SECUESTROS DICTADOS EN RAZÓN DE DEUDAS U OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA, O DE TERCEROS EN GENERAL, Y ESTARÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, GARANTIZAR AL BIESS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO, CABAL Y OPORTUNO DE LA OBLIGACION DE PAGO, ES

DECIR QUE EL COMPRADOR CANCELE A FAVOR DEL BIESS EL SALDO DEL PRECIO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. PARA TALES EFECTOS, LA FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO, CUMPLIRÁ CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SIETE PUNTO UNO) RECIBIR EN PROPIEDAD, EN LA PRESENTE FECHA, DE PARTE DEL CONSTITUYENTE, LOS RECURSOS APORTADOS POR DICHO CONSTITUYENTE, SEGÚN CONSTA DEL NUMERAL CUATRO PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA DESTINARÁ DICHS RECURSOS PARA INTEGRAR INICIALMENTE EL FONDO ROTATIVO.SIETE PUNTO DOS) RECIBIR EN PROPIEDAD, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE PARTE DEL CONSTITUYENTE, LAS ACCIONES. DADO QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN DESMATERIALIZADAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), TANTO EL CONSTITUYENTE COMO LA FIDUCIARIA INMEDIATAMENTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), PARA QUE EMITA UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA QUE SE HA TOMADO NOTA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, QUE LAS ACCIONES SON DE PROPIEDAD DEL PRESENTE FIDEICOMISO.EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LAS ACCIONES Y QUITOLINDO SE DESLISTEN DEL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y DE LAS BOLSAS DE VALORES DEL ECUADOR, LA FIDUCIARIA SE ASEGURARÁ QUE SE ENCUENTRE SENTADO EL REGISTRO DEL PRESENTE FIDEICOMISO EN EL

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE QUITOLINDO. SIETE PUNTO TRES) EN EL ESCENARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO:SIETE PUNTO TRES PUNTO UNO) CON POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO, ESTO ES, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONSTITUYENTE DEBERÁ APORTAR AL FIDEICOMISO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, EN RECURSOS LIBRES Y DISPONIBLES, LA SUMA NECESARIA PARA CUBRIR EL MONTO DEL SALDO DEL PRECIO.SIETE PUNTO TRES PUNTO DOS) UNA VEZ CUMPLIDO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL SIETE PUNTO TRES PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA DESTINARÁ LOS RECURSOS ASÍ RECIBIDOS, PARA EFECTUAR, HASTA EL DÍA HÁBIL INMEDIATO POSTERIOR, UNA TRANSFERENCIA BANCARIA AL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DVC-BCE), DE TAL MANERA QUE ÉSTE ÚLTIMO REALICE LA COMPENSACIÓN DE LA COMPRAVENTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), PARA CANCELAR EL SALDO DEL PRECIO DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.SIETE PUNTO TRES PUNTO TRES) UNA VEZ QUE EL DCV-BCE (DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR) EMITA UNA CONFIRMACIÓN DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OPERACIÓN BURSÁTIL DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES, LA FIDUCIARIA ENTREGARÁ, EN RESTITUCIÓN, LAS

ACCIONES AL CONSTITUYENTE. DADO QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN DESMATERIALIZADAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), TANTO EL CONSTITUYENTE COMO LA FIDUCIARIA INMEDIATAMENTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL DCV-BCE, PARA QUE EMITA UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA QUE SE HA TOMADO NOTA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, QUE LAS ACCIONES HAN PASADO A SER DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE FIDEICOMISO. SIETE PUNTO CUATRO) EN EL ESCENARIO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO: EN CASO DE QUE EL CONSTITUYENTE NO CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE APORTAR AL FIDEICOMISO, CON POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO (ESTO ES, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA), MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, EN RECURSOS LIBRES Y DISPONIBLES, LA SUMA NECESARIA PARA CUBRIR EL MONTO DEL SALDO DEL PRECIO, MÁS UN (1) DÍA HÁBIL ADICIONAL COMO GRACIA PARA EL PAGO DE LO ADEUDADO AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A SIMPLE SOLICITUD POR ESCRITO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), LA FIDUCIARIA ENTREGARÁ, CEDERÁ Y TRANSFERIRÁ LAS ACCIONES AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), AL HABER OPERADO UNA SITUACIÓN DE

PACTO COMISORIO EN LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES,
CONFORME LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE
COMPRAVENTA. DADO QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN
DESMATERIALIZADAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL
DE ECUADOR (DCV-BCE), TANTO EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) COMO LA FIDUCIARIA
INMEDIATAMENTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL
DCV-BCE, PARA QUE EMITA UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUAL SE
DESPRENDA QUE SE HA TOMADO NOTA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y
ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, QUE LAS ACCIONES HAN PASADO A
SER DE PROPIEDAD DEL BIESS, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL
PRESENTE FIDEICOMISO. **SIETE PUNTO CINCO**) RECIBIR EN PROPIEDAD,
A FUTURO, DE PARTE DEL CONSTITUYENTE, LOS RECURSOS QUE SEAN
APORTADOS POR DICHO CONSTITUYENTE, CONFORME LOS CASOS,
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. **SIETE
PUNTO SEIS**) ABRIR LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, CUYO TITULAR SERÁ
EL FIDEICOMISO, EN LA CUAL: I) SE RECEPTARÁN LAS TRANSFERENCIAS
BANCARIAS QUE REALICE EL CONSTITUYENTE; II) SE EFECTUARÁN LAS
TRANSFERENCIAS BANCARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS
INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DEL PRESENTE FIDEICOMISO; Y, III) SE
MANEJARÁN TODOS LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO HASTA
CUANDO SEAN DESTINADOS PARA SUS RESPECTIVOS FINES,
CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL
FIDEICOMISO. LA CUENTA DEL FIDEICOMISO SE ABRIRÁ EN: I) UN
BANCO OPERATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE
CUENTE CON CALIFICACIÓN DE RIESGO DE AL MENOS "A"
OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS RECONOCIDA

INTERNACIONALMENTE; O II) UN BANCO OPERATIVO DEL ECUADOR QUE CUENTE CON CALIFICACIÓN DE RIESGO DE AL MENOS "AA+" OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. EL CONSTITUYENTE, CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS AQUÍ ESTABLECIDOS, TENDRÁ DERECHO A SELECCIONAR AL BANCO EN EL CUAL SE ABRIRÁ Y MANTENDRÁ LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, DEBIENDO INSTRUIR EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA EN TAL SENTIDO. **SIETE PUNTO SIETE)**

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y MIENTRAS LAS ACCIONES FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO, EL CONSTITUYENTE PODRÁ IMPARTIR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA, PARA QUE SE REÚNA EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EL CONSTITUYENTE ESTIME NECESARIO, CON LA SIGUIENTE Y ÚNICA SALVEDAD: EL CONSTITUYENTE SE ENCUENTRA PROHIBIDO DE IMPARTIR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA SOBRE DECISIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CONSISTAN EN ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE QUITOLINDO, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, SUPEREN LA SUMA DE (US\$ 500.000) QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SALVO QUE TALES ACTOS SE REALICEN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS ORDINARIAS DE QUITOLINDO O QUE EL CONSTITUYENTE CUENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO BIESS. **SIETE PUNTO OCHO)** UNA VEZ CUMPLIDAS LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES SIETE PUNTO TRES O SIETE PUNTO CUATRO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, SEGÚN



CORRESPONDA, Y CANCELADOS TODOS LOS PASIVOS, COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN EL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ A RESTITUIR O ENTREGAR AL CONSTITUYENTE TODOS LOS REMANENTES EN EL FIDEICOMISO, Y LIQUIDAR EL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DEL FIDEICOMISO. SIETE PUNTO NUEVE) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ANTES ESTIPULADAS, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, LAS QUE DE ALGUNA MANERA IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **CLAUSULA OCTAVA: COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS DEL FIDEICOMISO.-** LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO SERÁN CANCELADOS POR EL FIDEICOMISO CON CARGO AL FONDO ROTATIVO. PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO, EL CONSTITUYENTE HA APORTADO, EN RECURSOS EN EFECTIVO, LA SUMA DE (US\$ 3.000) TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONFORME CONSTA DEL NUMERAL CUATRO PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL FIDEICOMISO. CUANDO HAYA SIDO NECESARIO UTILIZAR LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATIVO, TOTAL O PARCIALMENTE, DEBERÁ SER REPUESTO POR EL CONSTITUYENTE DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA FIDUCIARIA ASÍ SE LO HAYA SOLICITADO MEDIANTE SIMPLE CARTA. SI EL FIDEICOMISO DEBE ENTREGAR RECURSOS POR CUALQUIER CONCEPTO AL CONSTITUYENTE Y SE ENCUENTRA PENDIENTE LA REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO, LA FIDUCIARIA PRACTICARÁ LA RETENCIÓN

CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE REPONER DICHO FONDO ROTATIVO. CONSTITUYEN COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS QUE DEBEN SER PAGADOS POR EL FIDEICOMISO, CON CARGO AL FONDO ROTATIVO, LOS SIGUIENTES, EN EL ORDEN QUE APARECEN A CONTINUACIÓN: A) LOS IMPUESTOS A CARGO DEL FIDEICOMISO. B) LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA. C) LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC: EL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: NUEVE PUNTO UNO) DERECHOS: SON DERECHOS DEL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC LOS SIGUIENTES: NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO) UNA VEZ CANCELADO EL SALDO DEL PRECIO EN LA FORMA ESTIPULADA EN EL NUMERAL SIETE PUNTO TRES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, RECIBIR EN RESTITUCIÓN LAS ACCIONES, Y, LUEGO DE CANCELADOS TODOS LOS PASIVOS, COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN EL FIDEICOMISO, RECIBIR LA RESTITUCIÓN O ENTREGA DE TODOS LOS REMANENTES EN EL FIDEICOMISO. NUEVE PUNTO UNO PUNTO DOS) LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS A SU FAVOR EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. NUEVE PUNTO DOS) OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC LAS SIGUIENTES: NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO) PROVEER A LA FIDUCIARIA DE TODA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL QUE, A SOLO CRITERIO DE LA FIDUCIARIA, SEA NECESARIA A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. NUEVE PUNTO DOS PUNTO DOS) PROVEER RECURSOS AL FIDEICOMISO PARA



REPONER EL FONDO ROTATIVO, CUANDO ÉSTOS SE HAYAN REDUCIDO DE SU RESPECTIVO MONTO BASE DEFINIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL FIDEICOMISO. DICHA PROVISIÓN DEBERÁ SER HECHA POR EL CONSTITUYENTE DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA FIDUCIARIA ASÍ LE HAYA SOLICITADO AL CONSTITUYENTE MEDIANTE SIMPLE CARTA. NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES) COMO OBLIGACIONES DE NO HACER: EL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC SE ENCUENTRA PROHIBIDO: NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO DOS) DE CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO. BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL) CONSTITUIR GRAVÁMENES, LIMITACIONES AL DOMINIO O PROHIBICIONES DE ENAJENAR SOBRE SUS DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO. NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO TRES) IMPARTIR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA SOBRE DECISIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CONSISTAN EN ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE QUITOLINDO, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, SUPEREN LA SUMA DE (US\$ 500.000) QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SALVO QUE TALES ACTOS SE REALICEN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS ORDINARIAS DE QUITOLINDO O QUE EL CONSTITUYENTE CUENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO BIESS. CUALQUIERA DE LAS PROHIBICIONES DESCRITAS EN LOS NUMERALES NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES UNO AL NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO TRES PODRÁN SER SOLVENTADAS Y SUPERADAS, MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO BIESS. 9.2.4) PAGAR LOS HONORARIOS

DE LA FIDUCIARIA. 9.2.5) ENTREGAR A LA FIDUCIARIA, UNA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL BIESS Y CRBC. 9.2.6) LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA EL CONSTITUYENTE EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **CLAUSULA DECIMA.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO BIESS:** EL BENEFICIARIO BIESS TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS: 10.1) EN EL CASO DESCRITO EN EL NUMERAL 7.3) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, RECIBIR EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO, EN RECURSOS LIBRES Y DISPONIBLES, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DEL BIESS, EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO. 10.2) EN EL CASO DESCRITO EN EL NUMERAL 7.4) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, RECIBIR EN PROPIEDAD LAS ACCIONES. 10.3) ENTREGAR A LA FIDUCIARIA, UNA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL BIESS Y CRBC. 10.4) LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS A SU FAVOR EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **CLAUSULA UNDECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** 11.1) DERECHOS: SON DERECHOS DE LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES: 11.1.1) COBRAR AL CONSTITUYENTE LOS HONORARIOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL FIDEICOMISO. 11.1.2) LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS A SU FAVOR EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. 11.2) OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA LAS SIGUIENTES: 11.2.1) ADMINISTRAR PRUDENTE Y DILIGENTEMENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS EN LA PRESENTE FECHA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE INCORPOREN A FUTURO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO. ESTA OBLIGACIÓN ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PUES SE ADQUIEREN ÚNICAMENTE DEBERES Y RESPONSABILIDADES

FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA AL CONSTITUYENTE, LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO O DE LA FINALIDAD PRETENDIDA A TRAVÉS DEL PRESENTE FIDEICOMISO. CONFORME LO ANTERIOR, LA FIDUCIARIA SE COMPROMETE ÚNICAMENTE AL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN FIDUCIARIA, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO. 11.2.2) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. 11.2.3) EXIGIR AL CONSTITUYENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. 11.2.4) MANTENER LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO, SEPARADOS DE LOS DEMÁS BIENES DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS CUALES ACTÚA COMO FIDUCIARIA. EN CONSECUENCIA, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONSIDERAR COMO SUYOS, NI EMPLEAR EN SUS PROPIOS NEGOCIOS, LOS BIENES RECIBIDOS EN NEGOCIO FIDUCIARIO IRREVOCABLE. LOS BIENES DEL FIDEICOMISO TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA GARANTÍA GENERAL DE LOS ACREEDORES DE LA FIDUCIARIA. 11.2.5) CANCELAR, CON LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATIVO O AQUELLOS PROVISTOS POR EL CONSTITUYENTE, TODOS LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO FUEREN INSUFICIENTES, LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO SERÁN ASUMIDOS Y CANCELADOS POR EL CONSTITUYENTE. 11.2.6) EXIGIR AL CONSTITUYENTE LA CABAL Y OPORTUNA PROVISIÓN DE RECURSOS

PARA PAGAR EL SALDO DEL PRECIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO, EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO NO DISPONGA DE TALES RECURSOS, LA OBLIGACION DE PAGO LE CORRESPONDE CUMPLIR AL CONSTITUYENTE. 11.2.7)

SIEMPRE QUE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO LO PERMITAN, PAGAR EL SALDO DEL PRECIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO, EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO NO DISPONGA DE TALES RECURSOS, LA OBLIGACION DE PAGO LE CORRESPONDE CUMPLIR AL CONSTITUYENTE. 11.2.8) UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO A FAVOR DEL BIESS, RESTITUIR O ENTREGAR AL CONSTITUYENTE LAS ACCIONES, Y, LUEGO DE CANCELADOS TODOS LOS PASIVOS, COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN EL FIDEICOMISO, RESTITUIR O ENTREGAR AL CONSTITUYENTE TODOS LOS REMANENTES EN EL FIDEICOMISO. 11.2.9) LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO, PREPARAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, Y PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LOS RESPECTIVOS DESTINATARIOS, CON PERIODICIDAD SEMESTRAL, EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES. 11.2.10) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA TENDER AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, LAS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO. 11.2.11) LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LA FIDUCIARIA NO PODRÁ ESTABLECER GRAVÁMENES NI LIMITACIONES AL DOMINIO SOBRE LOS BIENES QUE INTEGREN EL FIDEICOMISO.

CLAUSULA DUODECIMA: DURACIÓN.- EL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SE PRODUZCA UNA O VARIAS DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUYO CASO LA FIDUCIARIA INICIARÁ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DE ESTE DOCUMENTO. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN.-** SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO LAS SIGUIENTES: 13.1) SI EL CONSTITUYENTE HA PROVISTO AL FIDEICOMISO DE LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EL ÍNTEGRO, CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO A FAVOR DEL BIESS Y, POR SU PARTE, LA FIDUCIARIA HA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 7.3) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO. 13.2) SI SE HAN CANCELADO TODOS LOS PASIVOS DEL FIDEICOMISO. 13.3) SI SE HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO. 13.4) POR SENTENCIA EJECUTORIADA O LAUDO ARBITRAL QUE ORDENE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. 13.5) POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONSTITUYENTE, LA FIDUCIARIA Y EL BENEFICIARIO BIESS. 13.6) POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTRACTUALES O LEGALES, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: 14.1) TODOS LOS PASIVOS DEL FIDEICOMISO QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO Y QUE NO PUDIEREN CANCELARSE CON LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, SERÁN ASUMIDOS DE PLENO DERECHO

POR EL CONSTITUYENTE. EN TAL SENTIDO, EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA QUEDAN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD POR TALES SITUACIONES. 14.2) LA FIDUCIARIA RENDIRÁ CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN, MEDIANTE UN INFORME QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONSTITUYENTE Y DE LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. DICHO INFORME SE ENTENDERÁ APROBADO IPSO FACTO, SI NO ES OBJETADO DENTRO DE UN PERÍODO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN POR ESCRITO A LOS BENEFICIARIOS. 14.3) TRANSCURRIDO EL PERÍODO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA FIDUCIARIA LEVANTARÁ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, LA CUAL SE TENDRÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y TOTAL DEL FIDEICOMISO, SALVO EL CASO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE. DICHA ACTA DE LIQUIDACIÓN TENDRÁ ÚNICAMENTE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA, Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DÉ POR TERMINADO Y LIQUIDADO EL PRESENTE FIDEICOMISO. SI EL CONSTITUYENTE Y/O LOS BENEFICIARIOS NO ESTUVIEREN DE ACUERDO CON LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA FIDUCIARIA, DENTRO DEL PERÍODO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL 14.2) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PODRÁN SOLICITAR QUE SUS SALVEDADES SE HAGAN CONSTAR COMO ANEXO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR EL CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIOS INCONFORMES. HASTA QUE SE RESUELVAN LAS SALVEDADES PLANTEADAS POR DICHO CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIOS INCONFORME, POR ARREGLO



DIRECTO O POR LAUDO ARBITRAL, EL FIDEICOMISO NO PODRÁ LIQUIDARSE. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.-** SE ACLARA DE MANERA EXPRESA QUE EL FIDEICOMISO ES UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO Y LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DEL FIDEICOMISO, CLARAMENTE SE CONCLUYE QUE: (I) NO DESARROLLA NI DESARROLLARÁ NINGUNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL; (II) NO OPERA NI OPERARÁ NINGÚN NEGOCIO EN MARCHA; Y, (III) NO REALIZA NI REALIZARÁ ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI TAMPOCO NINGUNA ACTIVIDAD QUE TENGA ÁNIMO DE LUCRO. EN TAL SENTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE Y APLICABLE A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LOS POSIBLES INGRESOS QUE OBTENGA EL FIDEICOMISO ESTARÁN EXENTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA, A CUYO EFECTO: (I) AL MOMENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIOS DERIVADOS DEL FIDEICOMISO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, LA FIDUCIARIA PRACTICARÁ LA RETENCIÓN EN LA FUENTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO A LA RENTA APLICABLE SOBRE TALES BENEFICIOS, EN LOS MISMOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA EL CASO DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES; Y, (II) LA FIDUCIARIA PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL FIDEICOMISO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN MEDIO MAGNÉTICO, EN LA QUE CONSTE EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL FIDEICOMISO. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PERO RESPONDERÁ HASTA DE LA CULPA LEVE EN EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:REFORMAS.- EL PRESENTE FIDEICOMISO PODRÁ SER REFORMADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONSTITUYENTE, LA FIDUCIARIA Y EL BENEFICIARIO BIESS. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO.-** SON CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: **18.1)** LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA FIDUCIARIA. **18.2)** EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, DECLARADO EN LAUDO ARBITRAL O SENTENCIA EJECUTORIADA; Y, **18.3)** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CASO DE SUSTITUCIÓN, LA FIDUCIARIA DEBERÁ ENTREGAR FÍSICAMENTE A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA, DESIGNADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONSTITUYENTE Y EL BENEFICIARIO BIESS, TODOS LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN LO QUE FUERA APLICABLE. ADICIONALMENTE DEBERÁ ENTREGARLE LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES TRIBUTARIAS, COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL RELACIONADA CON EL FIDEICOMISO, PUDIENDO QUEDARSE LA FIDUCIARIA CON COPIAS CERTIFICADAS, SI ASÍ LO DECIDE. LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE EN UN PERÍODO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA CAUSAL DE SUSTITUCIÓN. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.-** CONSTITUYEN HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES, LOS QUE SERÁN CANCELADOS POR EL CONSTITUYENTE: POR REVISIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO: UN HONORARIO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES 00/100



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25.000.00), POR LA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO, A SER CANCELADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: (I) EL SESENTA POR CIENTO (60%), ES DECIR QUINCE MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15.000.00), A LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, Y (II) EL CUARENTA POR CIENTO (40%), ES DECIR DIEZ MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000.00), UNA VEZ REQUERIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, O QUE EL FIDUCIARIO ASÍ LO PONGA EN CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN. EN CASO DE REQUERIR REFORMAS AL FIDEICOMISO O LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, SERÁN NEGOCIADOS DE FORMA INDEPENDIENTE CONSIDERANDO LA MAGNITUD DE DICHAS REFORMAS. A LOS HONORARIOS REFERIDOS DEBERÁ AGREGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, EL MISMO QUE NO SE INCLUYE EN LOS MONTOS INDICADOS. LOS HONORARIOS SERÁN AJUSTADOS ANUALMENTE, DE ACUERDO AL ÍNDICE DE INFLACIÓN PUBLICADO POR EL INEC. ESTOS HONORARIOS NO INCLUYEN COSTOS FINANCIEROS DE LAS TRANSACCIONES, NI COSTOS LEGALES, TRÁMITES DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DE AUDITORÍA EXTERNA Y EN GENERAL GASTOS DE TERCEROS QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL FIDEICOMISO O EL CONSTITUYENTE. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.**- LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO O SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES,

EN CASO DE QUE TAL INSCRIPCIÓN SEA REQUERIDA POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, NO IMPLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS NI DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO O FINALIDAD DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- LAS PARTES CONVIENEN Y ESTIPULAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: 21.1) CRCB: AV. ELOY ALFARO N. 2129 Y AV. 6 DE DICIEMBRE, EDIFICIO MONASTERIO PLAZA, PISO 5, QUITO – ECUADOR. 21.2) BIESS: AV. AMAZONAS N35-181 Y JAPÓN, EDIFICIO MATRIZ BIESS, QUITO . ECUADOR. 21.3) FIDUCIARIA: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR N35-146 Y PROTUGAL, EDIFICIO PRISMA NORTE, PISO 9, QUITO – ECUADOR. LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICARSE POR ESCRITO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA.**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.**- EL PRESENTE FIDEICOMISO SE SOMETE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. LAS CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS POR MUTUO ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO Y CUALQUIER OTRA REGLAMENTACIÓN QUE SE EXPIDA SOBRE EL PARTICULAR,



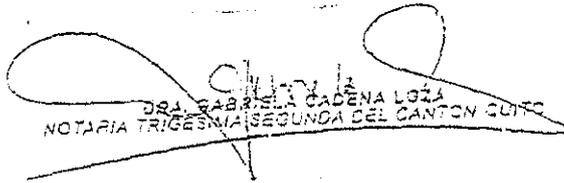
ATENDIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS: 22.1) LOS ÁRBITROS SERÁN SELECCIONADOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. 22.2) LOS ÁRBITROS DE DICHO CENTRO EFECTUARÁN UN ARBITRAJE ADMINISTRADO, EN DERECHO Y CONFIDENCIAL Y QUEDAN FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES SOLICITANDO EL AUXILIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SIN QUE SEA NECESARIO ACUDIR A UN JUEZ ORDINARIO ALGUNO PARA TALES EFECTOS. 22.3) EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS. 22.4) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. 22.5) LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER RECURSO DE NULIDAD EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. 22.6) LA RECONVENCIÓN, DE EXISTIR, SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA, CUYA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIAN BRAVO, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION OCHENTA Y CUATRO,

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON
LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,
LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO
CUANTO DOY FE.-


FU RENYI
C.I.: PE0824122


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
C.C.: 171063275-1
C.V.: 004-0208


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Notaria 32

Dra. Gabriela Codena

Notaría Décima Tercera
Del Cantón Quito
Dra. María Portilla Bastidas
Notaria

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

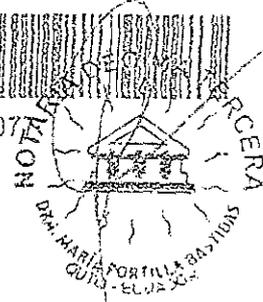
CUANTÍA

Quito, a de de 2.01

Factura: 001-002-000006284



20161701013P0007



NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701013P0007					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ENERO DEL 2016, (11:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	XIN ZHANG	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PE0641842	CHINA	APODERADO(A) GENERAL	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RENYI FU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE0824122	CHINA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dr. María Portilla Bastidas

NOTARIA DÉCIMA TERCERA

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

Protocolo

2016	17	01	13	20161701013P00077
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	No. ESCRITURA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ZHANG XIN

A FAVOR DE:

FU RENYI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

**** DV ****

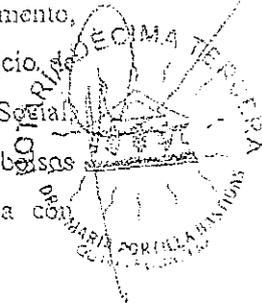
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO, comparece: El señor Zhang Xin en su calidad de Apoderado General de la Compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, cuyo poder debidamente certificado se agrega como documento habilitante, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, el compareciente es de nacionalidad china, mayor de edad, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como el "Poderdante", legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de identidad, cuyas copias debidamente certificadas se agregan, advertido que fue por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor Zhang Xin, con pasaporte Número PE CERO SEIS CUATRO UNO OCHO CUATRO DOS, mayor de edad, casado, de nacionalidad china, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Apoderado General de la compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, cuyo poder debidamente certificado se agrega como documento habilitante; legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor FU RENYI de nacionalidad China, con pasaporte número Número PE CERO OCHO DOS CUATRO UNO DOS DOS, para que a su nombre y representación ejecute todas y cada una de las facultades que el compareciente tiene como Apoderado General de la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, delegándole la representación judicial y extrajudicial de la referida empresa, por lo tanto el mandatario podrá firmar cualquier tipo de documento que tenga relación con la empresa antes mencionada o su patrimonio, podrá para el efecto firmar toda clase de documentos, de manera especial, de ser necesario, firmara documentos ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionado con las licitaciones o adjudicaciones de proyectos que la empresa tiene con esa cartera de estado, podrá firmar contratos principales o complementarios e inclusive participar con propuestas en nuevos proyectos estatales y participar con las ofertas en las licitaciones que tengan relación con el objeto de la empresa; queda facultado para realizar todos los actos relacionados con la administración de la oficina u oficinas de la empresa y su personal, pudiendo para el efecto suscribir cualquier tipo de documento, como roles de pago, actas de finiquito, declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas, trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, podrá girar cheques de la empresa, realizar cobros o desembolsos provenientes de los actos y contratos ejecutados por la empresa con



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

autoridad o de los que se ejecuten en el futuro, podrá realizar retiros, transferencias y cualquier otra actividad relacionada con la cuenta o cuentas que mantiene la empresa en las diferentes instituciones del sistema financiero nacional.- En fin, el mandatario tiene amplias facultades para el cabal cumplimiento de su mandato, en tal virtud, nadie podrá redargüir falta o insuficiencia de poder ya que además el mandante le confiere al mandatario las atribuciones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público.”- Hasta aquí la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el señor Abogado Josue Bermeo López, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion setecientos treinta y dos del Foro de Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue por mí la señora Notaria el contenido de esta escritura al señor compareciente se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Zhang Xin

PASAPORTE:

PE 0641847

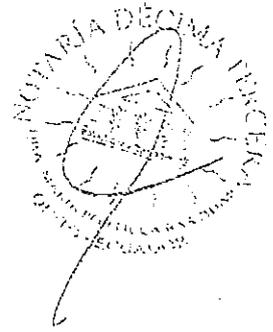


DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

DR. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR



Protocolo

2014	17	01	13	P001459
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
(APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA CHINA
ROAD AND BRIDGE CORPORATION)

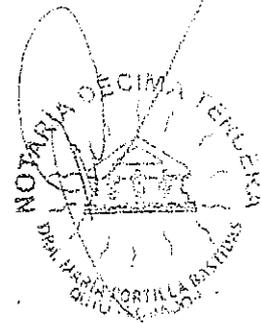
A FAVOR DE:

ZHANG XIN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014



**DR. JORGE BEJARANO M.
ABOGADO**

SEÑORA NOTARIA DEL CANTON QUITO:

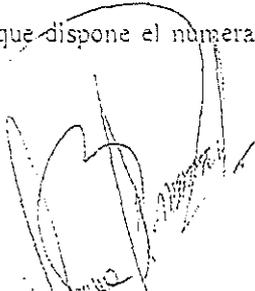
DR. JORGE BEJARANO MUÑOZ, Abogado en libre ejercicio, con Registro Profesional No. 5057 del Colegio de Abogados de Pichincha, a Usted respetuosamente comparezco con la siguiente petición:

Que en los registros de escrituras públicas a su cargo, se digné protocolizar los siguientes documentos:

1. Documento de Nombramiento (Apoderado General de la empresa China Road And Bridge Corporation).

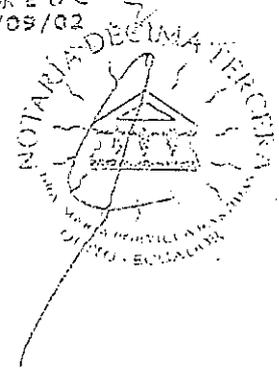
Fundamento mi petición en lo que dispone el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Señora Notaria.


DR. JORGE BEJARANO M.
ABOGADO
Reg. Prof. 5057 C.A.P.

Handwritten signature and large stylized characters, possibly '公证' (Notary Public).

140093632-001 1/1 ②
厄瓜多尔 EDC
2014/09/02



公

证

书

中华人民共和国北京市方圆公证处





中国路桥工程有限责任公司

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)



Add: CSS Andingmenwai Dajie, Beijing, China
Tel: 86-10-64280055

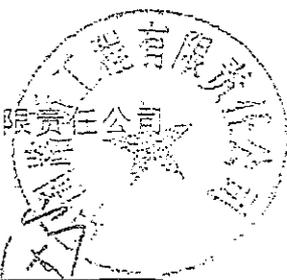
Post code: 100011
Fax: 86-10-64285686

委 任 书

中国路桥工程有限责任公司董事长文岗先生，现任命张昕先生（护照号：P01589090）为公司驻厄瓜多尔办事处总代表，并授权办理和执行下列一切或任何一项事宜：

- 一、代表公司招揽项目、洽谈业务、参加投标、签订合同、协议。
- 二、全权办理一切银行业务，包括：开设现金帐户、支取支票、接受兑换单据、开具信用证。
- 三、履行一切必要的合同，如：采购、销售、租借等合同。
- 四、接受提货单和提取货物。
- 五、在法律上代表公司处理一切法律事务；直至最终解决，并无例外地作为公司代表于政府部门交往，包括海关当局、税务当局以及在此提到的或未提到的有关部门。
- 六、有权为办事处和工程项目雇佣当地人员。
- 七、具有人事委托权，即有权代表公司委托、指定、委派人员担任其职权范围内的各项业务，有权代表公司委任或聘请顾问人员和撤销这种委任或聘请。

中国路桥工程有限责任公司

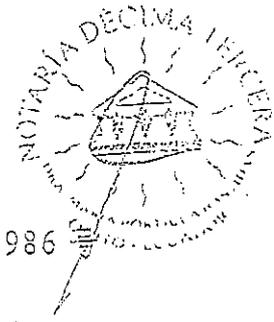


文岗

董事长

二〇一四年四月二十五日

公 证 书



(2014)京方圆外经证字第 02986 号

申请人：中国路桥工程有限责任公司；住所北京市东城区安定门外大街丙 88 号 1008。

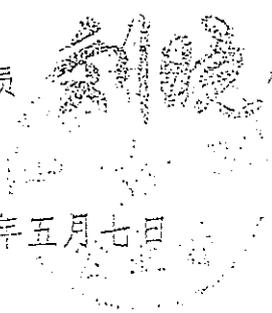
法定代表人：文岗，男，1966 年 7 月 23 日出生，公民身份号码 440111196607230018。

公证事项：印鉴

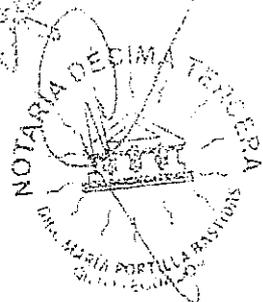
兹证明前面的《委托书》上所盖的中国路桥工程有限责任公司之印鉴以及法定代表人文岗的印鉴均属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公 证 员



二〇一四年五月七日



1138797349



中国路桥工程有限责任公司

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)



Add: C88 Andingmenwai Dajie, Beijing, China
Tel: 86-10-64280055

Post code: 100011
Fax: 86-10-64285686

Documento de Nombramiento

Sr. Wen Gang, Presidente de China Road & Bridge Corporation, por la presente nombra al Sr. Zhang Xin (Núm. de Pasaporte: P01589090) a ser representante de la oficina en Ecuador y para realizar todos o cualquiera de los siguientes asuntos:

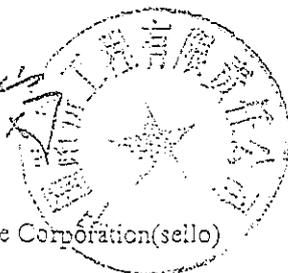
1. En nombre de la corporación atrae proyectos, consulta negocios, participa en la licitación, firma contratos y acuerdos;
2. Para llevar a cabo todos los negocios bancarios, incluyendo: Abrir cuentas de efectivo, sacar cheques, aceptar factura de cambio y abrir carta de crédito;
3. Para llevar a cabo todos los contratos necesarios, tales como contrato de compras, contrato de ventas y contrato de arrendamiento etc.;
4. Para aceptar el conocimiento y sacar las mercancías;
5. Presenta y actúa en nombre de la corporación para tratar todos los asuntos legales hasta la resolución final, sin excepción, si fuera como representante de la corporación, se pone en contacto con todos los departamentos del gobierno, incluyendo autoridad de aduana, autoridad de impuestos y otros departamentos mencionados/no mencionados en este documento;
6. Tiene autoridad de emplear a personas locales para oficina y proyectos;
7. Tiene derecho de nombramiento de personal, es decir que en nombre de la corporación, tiene autoridad de nombrar, asignar y enviar a las personas para llevar a cabo todos los negocios de su competencia, y nombrar o contratar a consultores y revocar el dicho nombramiento o contratación.

Wen Gang (Sello)

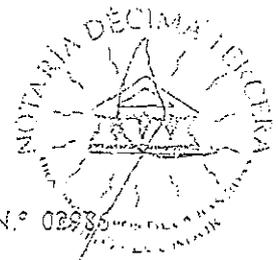
Presidente

China Road & Bridge Corporation (sello)

25 de abril de 2014



ACTA NOTARIAL



(2014) I.F.Y.W.J.Z.ZI.N.º 02988

Solicitante: China Road and Bridge Corporation. Domicilio: Av. An Ding Men
Wai Da Jie C-88-1008, Distrito de Dongcheng, Beijing.

Representante Legal: Wen Gang, masculino, nacido el 23 de julio de 1966,
DNI.N.º: 440111196607230018.

Contenido notarial: sello.

Se certifica por la presente que son verídicos el sello de China Road and Bridge Corporation y el sello del representante legal Wen Gang en el "Documento de Nombramiento" antecedente.

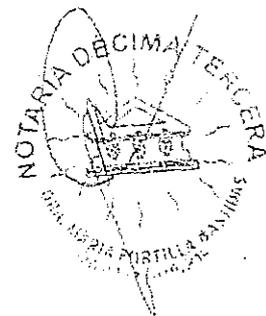
Notaria Fangyuan del Municipio de Beijing

República Popular China

Notario: Liu Xiaobing

El 7 de mayo de 2014

1132872058





认字第140095632-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘翠冰的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
— 特秘书
二〇一四年八月十八日



3533140



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1605/2014

Quien suscribe MIGUEL VASCO VITERI, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de HONGMEI CHEN, 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 11 de Septiembre del 2014

MIGUEL VASCO VITERI
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.3
Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<BEIJING>> <<785747>>



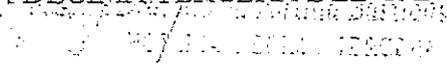
(Le presenta la presente para ser refrendado el contenido del presente documento, el cual no es de responsabilidad de esta Consulado).



RAZON: A petición del Dr. Jorge Bejarano M., con matrícula profesional número 5057 del Colegio de Abogados de Pichincha en esta fecha y en 6 fojas útiles, PROTOCOLIZO en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, el Nombramiento de APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION a favor del señor ZHANG XIN que antecede.- Quito, a 10 de Noviembre del 2.014.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS

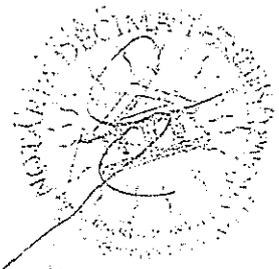
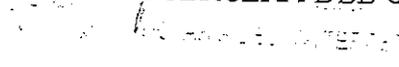
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Es PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del Nombramiento de APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION a favor del señor ZHANG XIN y que se encuentran agregada en mi registro de escrituras públicas del presente año, la confiero debidamente firmada y sellada en Quito, a 10 de Noviembre del 2014.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR



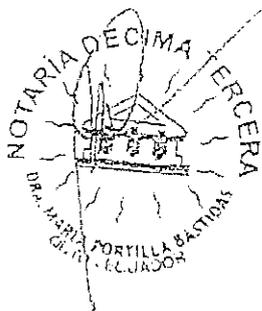
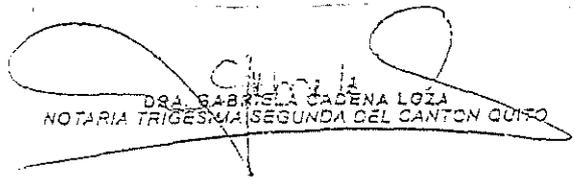
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder Especial que otorga el señor Zhang Xin en su calidad de Apoderado General de la Compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION; a favor de Fu Renyi, debidamente sellada y firmada en Quito a lunes veinticinco de enero del dos mil dieciséis.-

DOCTORA MARIA MERCEDES BORTILLA
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792345185001
RAZÓN SOCIAL: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION

NOMBRE COMERCIAL: CRSC ECUADOR
REPRESENTANTE LEGAL: ZHANG XIN
CONTADOR: CALDERON DIAZ MARIA GENOVEVA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/12/2011 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/11/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/11/2013
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N2129 Interseccion: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio:
MONASTERIO PLAZA Piso: 5 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Telefono Trabajo: 026013330 Email:
practoranzx@gmail.com Celular: 0986027348

DOMICILIO ESPECIAL
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	ZONA SI PICHINCHA	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792345189001
CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 08/11/2011
NOMBRE COMERCIAL: CRBC ECUADOR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N2129 Interseccion: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia:
DIAGONAL AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 5 Telefono Trabajo: 026013330 Email: braetorianzx@gmail.com Celular:
0386027348

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PUEMBO Calle: VIA INTEROCEANICA Numero: S/N Interseccion: PUEMBO Referencia: A CINCUENTA METROS
DE LA FABRICA DE PRONACA Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: CRBC ECUADOR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIO Parroquia: DURENO Calle: VIA LAGO AGRIO COGA Numero: S/N Referencia: A TRES KILOMETROS DE LA
ESTACION GABARA DEL RIO AGUARICO Kilometro: 2 1/2 Telefono Trabajo: 022290633 Telefono Trabajo: 022434313

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - SUCURSAL FEC. INICIO ACT.: 20/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: SAN VICENTE Parroquia: SAN VICENTE Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion: 10 DE AGOSTO Referencia: TRAS EL
CUERPO DE SOMBREROS Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: EL TRIUNFO Parroquia: EL TRIUNFO Barrio: RECINTO DOS BOCAS Calle: VIA EL PIEDRERO HUIGRAS Numero: S/N Referencia: A
GRILLAS DEL RIO DOS BOCAS Kilometro: 18 Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: CHIGUILPE Calle: LOS CEIBOS Numero: 306 Interseccion: JAZMINES
Referencia: A CUATROCIENTOS METROS DE LA ESTACION DE BUS COOP. AMAZONAS Telefono Trabajo: 022434313

DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder Especial que otorga el señor Zhang Xin en su calidad de Apoderado General de la Compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION; a favor de Fu Renyi, debidamente sellada y firmada en Quito a lunes veinticinco de enero del dos mil dieciséis.-

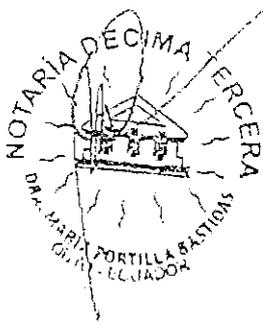
DOCTORA MARIA MERCEDES PORTILLA
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



EL CANTON QUITO
21/01/16
13:30
10:00

Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792146127001
RAZÓN SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR: AGUIRRE MONTEDEOCA CHRISTINA VERÓNICA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 24/07/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/07/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2008
FEC. ACTUALIZACIÓN: 02/07/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 023946740 Email: infoecuador@holdun.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
3		2	
JURISDICCIÓN	ZONA S/ PICHINCHA	CERRADOS	1



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

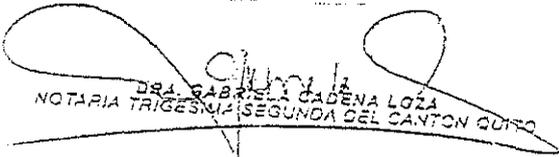
1792146127001
HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 023946740 Email: info@cuadr@holdun.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 406 Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQUIL Oficina: 8 Email: aperez@holdun.com Telefono Trabajo: 042925550

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE: 30/10/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Cantón: ZAMORA Parroquia: ZAMORA Calle: AMAZONAS Numero: 05-10 Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: FRENTE AL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Telefono Trabajo: 072608237 Email Contador / Asesor: GCRIOLLO@HOLDUN.COM


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMASEGUNDA DEL CANTON QUITO



Quito, 08 de octubre de 2015

Señor:
JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
Presente.-

De mi consideración:

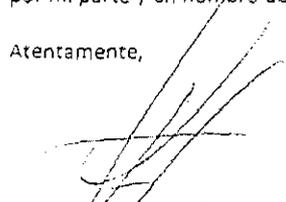
Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 8 de octubre de 2015, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo veinte y tres del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011.

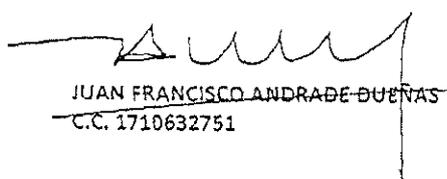
Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,


MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C. 0400588638,

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de octubre de 2015.


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
C.C. 1710632751

TRÁMITE NÚMERO: 68879


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	47649
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15786
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

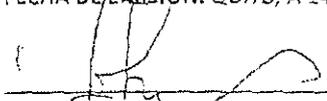
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM: 2487 DEL 24/07/2008 NOT: 34 DEL: 17/06/2008 CAMBIO DENOM. RM: 2624 DEL 14/08/2012.- NOT. 10(S) DEL 22/02/2012. MIPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

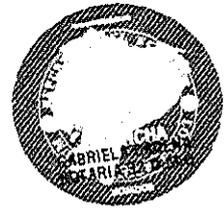
DRA. GABRIELA CADENA LOZANO
QUITO - ECUADOR



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "ACCIONES QUITOLINDO"**.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a trece (13) de mayo del año dos mil dieciséis.- PC

La Notaria

Gabriela
DRA. GABRIELA CADENA LOZANO
NOTARIA PÚBLICA
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P.CHINA

06-11-22



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

COPIA NOTARIZADA Y LEGALIZADA DE LOS ESTATUTOS DE CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION.

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA EXPRESANDO SU ACUERDO PARA APERTURA COMPANIA SUBSIDIARIA EN EL ECUADOR

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA NOTARIZADA Y LEGALIZADA SEÑALANDO LA VALIDEZ DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES ZHANG JIANCHU, WEN GANG, LU SHAN Y DONG FUTANG (DIRECTORES DE CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION).

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA NOTARIZADA Y LEGALIZADA DEL "DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO" SEÑALANDO LA VALIDEZ DEL SELLO DE "CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION" ASI COMO DEL SELLO DEL REPRESENTANTE JURIDICO SEÑOR ZHANG JIANCHU.

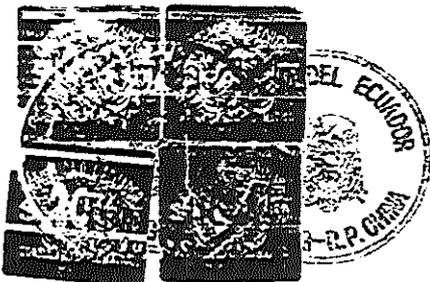
CERTIFICACION

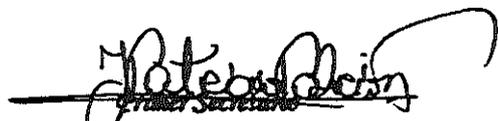
EN VIRTUD DE HABERSE PROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ARRIBA SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, EXISTE, ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON UN CAPITAL SOCIAL DE RMBI 1,100,000,000 MILLONES Y EN FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE ESTAN SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y TIENE CAPACIDAD PARA ABRIR SUCURSALES EN EL EXTRANJERO.

PARA CONSTANCIA SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN DOS HOJAS, EN LA CIUDAD DE BEIJING, REPUBLICA POPULAR CHINA, EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

PARTIDA III-14-1

VALOR: USD 700,00




Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China



Abg. María Laura Delgado Viteri

00009700

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P00877

PODER ESPECIAL

Otorga:

"HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A."

En favor de:

GUSTAVO ANGEL BENITEZ PAREDES Y ALVARO JOSE POLIT GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias - J.C.

+ 3, 8va, 17va, 18

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, once de marzo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

El presente es un poder de fe de una escritura pública, otorgada en Quito, el 11 de marzo de 2014, en la Notaría 21. La escritura se encuentra en el expediente N° 2014-17-01-21-P00877.

FIDEICOMISO S.A., según se desprende del documento habilitante que se acompaña; el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: “**Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como “**HOLDUNTRUST**” o el “**MANDANTE**”. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor **GUSTAVO ÁNGEL BENÍTEZ PAREDES** y del señor **ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA**, para que en forma individual a nombre y representación de la **MANDANTE**, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000759

fiduciarios en los cuales HOLDUNTRUST actúe como Fiduciaria;

b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales HOLDUNTRUST actúe como Fiduciaria;

c) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, el mandatario se encuentran facultado, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a HOLDUNTRUST en los mismos; d) Representar a HOLDUNTRUST, como Fiduciaria de los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; e) solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por HOLDUNTRUST y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes HOLDUNTRUST se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

3
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

HOLDUNTRUST; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por HOLDUNTRUST o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por HOLDUNTRUST o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST, así como arrendarlos, limitar su dominio o

MM

00007001242

Quito, 18 de septiembre de 2012

FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

Presente.-

Consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 18 de septiembre de 2012, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo veinte y tres del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011.

Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, cambiando su denominación a HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Quisiera agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
SECRETARIO
C.C. 0608588638

Notaría 21
Abg. María Guira Delgado Viteri

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 18 de septiembre de 2012.

FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
C.C. 1710632751

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 14551 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 24 OCT 2012
REGISTRO MERCANTIL

Notaria 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 1 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, **1 MAR 2014**

MWV
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



IDENTIFICACION: 1792146127001
CATEGORIA SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
INDICADOR COMERCIAL: HOLDUNTRUST
CATEGORIA CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FECHA ACTIVIDADES:	24/07/2008	FEC. CONSTITUCION:	24/07/2008
FECHA DESCRIPCION:	30/07/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	18/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCION TRIBUTARIO:
 PICHINCHA Cantón: QUITO-Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA MANO ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 022263253 Email: info@holdun.com.ec

MUNICIPIO ESPECIAL:
 PICHINCHA Cantón: QUITO

- DEBERES TRIBUTARIOS:**
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
DIRECCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

Notaría 21
 Abg. Walter Raúl Delgado Viteri

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE
 18 DIC 2012
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE _____ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS _____
 RMAG100308 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/12/2012 16:28:17

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792146127001

RAZON SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/07/2012

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 022263253 Email: info@holdun.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/04/2012

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS
Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAS
Oficina: 8 Telefono Trabajo: 042281930

 **Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas
antecedén son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 11 MAR 2014


Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 **Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL

18 DIC 2012

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RMAG100308

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 18/12/2012 16:28:47

0000760

1710632751
 ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
 SANTA FE
 4972
 4972



IDENTIFICACION
 CASADO MARIA DANIELA ROMAN AGUIRRE
 INTERIOR
 RAUL ABELARDO AGUIRRE
 MARIA DEL CARMELO AGUIRRE
 QUITO
 20/03/2014
 REN 2328714



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0208 1710632751
 CENTRO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

PARROQUIA CIRCUNSCRIPCION 0
 PUEBLO CONOCOTO 0
 CANTON BARROQUA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 21
 ARTAS PÉREZ DEL ROSARIO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 11 MAR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 ARTAS PÉREZ DEL ROSARIO

4

ENTRADA
 28/2
 3:17

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000763

gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST; comparecer a nombre de HOLDUNTRUST a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por HOLDUNTRUST o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de HOLDUNTRUST; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto y finalidad de los Fondos de Inversión en los que HOLDUNTRUST actúe como Administradora.

TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 2067 del Código Civil. **CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.-**

Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Álvaro Polit García, matrícula número nueve mil trescientos veinte y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

GERENTE GENERAL

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

S.A.

cc. 1710632757

Notaría 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
MOSQUERA VILLALBA

Notaría 21
ABG. Maria Laura Delgado Viteri

FACTURA

#000002064

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, el once de marzo del dos mil catorce, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la VEINTE COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por "HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.", a favor de GUSTAVO ANGEL BENITEZ PAREDES Y ALVARO JOSE POLIT GARCIA; debidamente sellada y firmada en Quito a, diecisiete de noviembre del dos mil quince.-J.T.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON.- En la matriz de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por "HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.", a favor de, GUSTAVO ANGEL BENITEZ PAREDES Y ALVARO JOSE POLIT GARCIA, cuya copia certificada que antecede, no se ha marginado razón alguna que indique su revocatoria.- Quito a, diecisiete de noviembre del dos mil quince.

J.T.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA



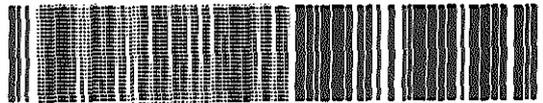
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-003-000012283



20151701021001385

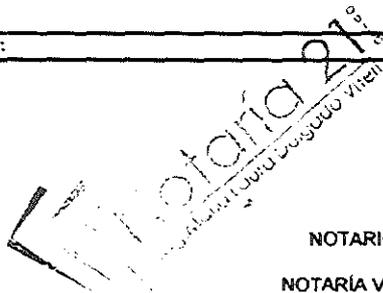
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021001385

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DIECINUEVE-VEINTE
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO HERNÁNDEZ ANDRÉS SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720947504
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEBASTIAN BRAVO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1720947504

OBSERVACIONES:



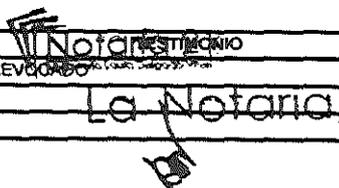
Handwritten signature

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701021001385

MATRIZ	
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:26)
TIPO DE RAZÓN:	PODER ESPECIAL NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	DIECINUEVE-VEINTE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2014
NUMERO DE PROTOCOLO:	877

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO HERNÁNDEZ ANDRÉS SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720947504
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	



Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171930092-1



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BENITEZ PAREDES
 GUSTAVO ANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 BETTS Y ALEXANDRA
 PINTO MANTILLA





INSTRUCCION
 SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
 CONTADOR PUBLICAULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BENITEZ GUSTAVO EUCLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PAREDES MARIA LUZMILLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-11-27

FECHA DE EXPIRACION
 2022-11-27

DIRECTOR GENERAL 

JEFE DEL CÉDULO 



V4443V4444

001066445


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171930092-1 000 - 0174



BENITEZ PAREDES GUSTAVO ANGEL
 PICHINCHA QUITO
 SAN BARTOLO QUITO SUR
 SANCIÓN/Módulo 44/Gestores 8 - Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00861
 3948b22
 13/09/2014 14:39:13

IMP: ICA: 98